



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AMPLIA DISPOSICIÓN N° 28-DGSPCB/2020. TRAMITES DE GESTIÓN ELECTRÓNICA.-

VISTO: Las leyes N° 3304, N° 5688 (ambas con texto consolidado según Ley N° 6.017), N° 6292, y los Decretos N° 446/06, N° 394/13 y N° 463/19,y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292/19 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinandose las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;

Que la Ley N° 5688 Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, en el marco de una política orientada a llevar a cabo su plan estratégico, tiene como meta implementar los procesos de gestión documental electrónica;

Que por la Ley N° 3304 se estableció la política de modernización de la Administración Pública, y es intención de esta Dirección General continuar con la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;

Que dichos mecanismos implican el seguimiento del ciudadano de los procesos de la administración a través de nuevas tecnologías de la información y comunicación, por lo cual se garantizará al administrado la autoría e integridad de los documentos electrónicos, mediante el uso de la Firma Digital;

Que en este sentido, esta Dirección General, se ha erigido como Autoridad de Registro (AR-SPR) dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Acta de Designación de Autoridad de Registro (IF-2018-33544299-DGSPR);

Que la Agencia de Sistemas de Información, Autoridad de Certificación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las condiciones de funcionamiento, de seguridad y homologa los dispositivos criptográficos donde se protege la identidad digital de su titular;

Que la gestión electrónica permite agilizar y mejorar la tramitación administrativa, la gestión y guarda documental, de modo de dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control;

Que mediante Disposición N° 28-DGSPCB/2020 se implementó la gestión electrónica de los trámites que se realizan ante esta Dirección General;

Que el artículo 461 de la Ley 5688 fija las funciones de la autoridad de aplicación, entre las cuales se encuentra en su inciso 15, determinar la forma en que los libros y registros deben ser llevados pudiendo

requerir en cualquier momento la información contenida en ellos;

Que el artículo 451° establece las obligaciones que recaen en cabeza de los prestadores de servicio de seguridad privada, y en su inciso 5 les exige llevar libros de personal, de novedades y de guardia debidamente foliados y rubricados por la autoridad competente y el artículo 10 del Decreto Reglamentario 446/06 reglamenta la modalidad y la formalidad en que deben ser llevados;

Que en virtud de lo referido, esta Dirección General implementó el trámite de declaración Web de personal y objetivos protegidos así como también en su caso las armas de fuego y las municiones;

Que por lo expuesto, siguiendo con los lineamientos de la normativa mencionada y con el motivo de brindar celeridad, evitar mayor dispendio del erario público y a efectos de cumplimentar con lo normado en la Ley 3304, es que resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1°.- Ampliar los Términos de la Disposición N° 28-DGSPCB/2020, de fecha 17/01/2020 incorporando la implementación de la gestión electrónica de los trámites que se realizan ante esta Dirección General, según se describe en el Anexo I (IF-2020-09961445-GCABA-DGSPCB) de la misma.

Artículo 2°.- Las prestadoras de seguridad privada, institutos de capacitación y establecimientos de salud, deberán preservar la documentación original, que se ingrese por medio de la gestión electrónica, a los fines de ser presentada cuando la autoridad de aplicación lo requiera.

Artículo 3°.- Las prestadoras de seguridad privada deberán presentar ante esta Dirección General, el libro de personal y de novedades, solo en el caso de ser necesario iniciar un nuevo libro y los mismos deban ser rubricados, excluyendo su presentación en cada solicitud de renovación de habilitación.

Artículo 4°.- Se encomienda la suscripción del libro de guardia, al Director Técnico designado por la prestadora, quedando bajo su exclusiva responsabilidad

Artículo 5°.- Los institutos de capacitación y los establecimientos de salud privados, deberán presentar ante esta Dirección General, los libros que les competen, solo en el caso de ser necesario iniciar un nuevo libro y los mismos deban ser rubricados, excluyendo su presentación en cada solicitud de renovación.

Artículo 6°.- Esta Dirección General, podrá requerir en cualquier momento los libros referidos en los artículos 3, 4 y 5, como así también la documentación mencionada en el artículo 2 de la presente, debiendo las cumplir con dicha petición en el plazo de 3 (tres) días bajo apercibimiento de darle la baja de los registros.

Artículo 7°.- Comunicar la incorporación de nuevos trámites de gestión electrónica por los medios que imponga la normativa vigente.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Agencia de Sistemas de la Información. Cumplido, archívese.